



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00064-000

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0411

Subsanada la demanda para iniciar proceso ejecutivo, como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P, y del título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero en favor del demandante y a cargo de los demandados, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor Diego Fernando Toro Arias y contra los señores Martha Sepúlveda Palacio y Ariel Rincón Laverde, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra de cambio aportada con la demanda:

1. OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 88.000.000) por concepto de capital.
2. Por concepto de intereses de plazo liquidado entre el 19 de diciembre de 2019 y el 18 de junio de 2021, sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa del 2 % mensual; siempre y cuando no exceda el máximo autorizado por la ley. Caso en el cual se aplicará este.
3. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 19 de junio de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527833537a221917fb215c2861f845302af0cdb54f0e8600893eeb92453bf77c**

Documento generado en 01/04/2022 11:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>